



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 117 -2008-MEM/AAM ✓

Lima, 21 MAYO 2008

Visto, el escrito N° 1751999 de fecha 21 de enero de 2008, presentado por la empresa **MARCOBRE S.A.C.**, debidamente representada por el Sr. Jaime Soldi Soldi mediante el cual solicitó la Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", correspondiente a la ejecución de un total de 330 taladros de perforación, a desarrollarse en la concesión minera Target Área I, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, el titular minero que realiza actividades de exploración deberá de comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas la modificaciones al Proyecto de Exploración;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 107-2005-MEM/AAM de fecha 14 de marzo de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) resolvió aprobar la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mina Justa", constituido en dos fases, la primera correspondiente a la ejecución de 116 taladros y la segunda a efectuar 140 perforaciones con circulación reversa y 25 pozos HQ con perforación diamantina, éstas labores se desarrollaron en la concesión minera "Target Área 1", ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 276-2006-MEM/AAM de fecha 20 de julio de 2006, la DGAAM aprobó la Primera Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto Mina Justa, prorrogando el plazo de ejecución hasta el día 21 de enero de 2007, considerando la ejecución de un total de 314 perforaciones confirmatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2007-MEM/AAM de fecha 29 de enero de 2007, la DGAAM aprobó la Segunda Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Mina Justa", con la finalidad de realizar 455 perforaciones adicionales en la concesión minera Target Área I, de las cuales 275 perforaciones se realizarían en el área denominada "Mina Justa Área" y 180 perforaciones en el área "Magnetite Manto Área", con un plazo de ejecución de 12 meses contados desde el 21 de enero de 2007;

Que, mediante el escrito N° 1751999 de fecha 21 de enero de 2008, la empresa **MARCOBRE S.A.C.** solicitó ante la DGAAM la Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", correspondiente a la ejecución de un total de 330 taladros de perforación, a desarrollarse en la concesión minera Target Área I, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;



Que, a través del Auto Directoral N° 154-2008-MEM/AAM de fecha 25 de marzo de 2008, que adjunta el Informe N° 311-2008-MEM-AAM/PRN de fecha 24 de marzo de 2008, la DGAAM le requirió cumpla con absolver las observaciones formuladas a su solicitud de aprobación de la Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", dentro del plazo máximo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante el escrito N° 1777423 de fecha 23 de abril de 2008, la administrada presentó ante la DGAAM el levantamiento de observaciones formulados a su solicitud a través del Auto Directoral N° 154-2008-MEM/AAM de fecha 25 de marzo de 2008;

Que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 522-2008-MEM-AAM/DGB/PRN de fecha 13 de mayo de 2008, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria a la Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", correspondiente a la ejecución de un total de 330 taladros de perforación, a desarrollarse en la concesión minera Target Área I, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM – modificado por el Decreto Supremo N° 014-2008-EM, Decreto Supremo N° 061-2007-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", correspondiente a la ejecución de un total de 330 taladros de perforación, a desarrollarse en la concesión minera Target Área I, ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 522-2008-MEM-AAM/DGB/PRN de fecha 13 de mayo de 2008, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** La Tercera Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", será ejecutado en un periodo de 11 meses, que incluyen las actividades de rehabilitación, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral.

**Artículo 3°.-** La empresa **MARCOBRE S.A.C.**, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 107-2005-MEM/AAM de fecha 14 de marzo de 2005, así como de las modificaciones a la Evaluación Ambiental aprobadas por este Despacho con posterioridad a la Evaluación Ambiental en mención, igualmente se encuentra obligado el administrado con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados en la presente modificación de la Evaluación Ambiental.

**Artículo 4°.-** La aprobación de la presente modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para el inicio de las operaciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

**Artículo 5°.-** Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar a OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas de conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 038-98-EM.

**Artículo 6°.-** Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

  
*CVU*  
**FREDESINDO VASQUEZ F.**  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

**INFORME N° 822 -2008/MEM-AAM/DGB/PRN**

**Señor Director** :  
**Asunto** : Solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Mina Justa" de Marcobre S.A.C.  
**Referencia** : Escrito N° 1777423  
**Antecedente** : Escrito N° 1751999

Visto el escrito de la referencia y su antecedente cumplimos con informarle a usted lo siguiente:

Mediante escrito N° 1777423 del 23 de abril de 2008, la empresa Marcobre S.A.C. presentó ante la DGAAM la absolución de las observaciones formuladas a su solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa".

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante escrito N° 1751999 del 21 de enero de 2008, la empresa Marcobre S.A.C., presentó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) una tercera solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera "Mina Justa".
- Mediante Auto Directoral N° 154-2008-MEM/AAM del 25 de marzo de 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) notifica al titular las observaciones formuladas al estudio mediante Informe N° 311-2008/MEM-AAM/PRN para su absolución.

**Permisos anteriores:**

- Mediante Resolución Directoral N° 107-2005-MEM/AAM del 14 de marzo de 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) resolvió aprobar el proyecto de exploración minera "Mina Justa", a desarrollarse en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, por un periodo de 15 meses, en la concesión minera "Target Área 1". Considerando 2 fases, la primera consideró la ejecución de 116 taladros y la segunda 140 perforaciones con circulación reversa y 25 pozos HQ con perforación diamantina.
- Mediante Resolución Directoral N° 276-2006-MEM/AAM del 20 de julio de 2006, se aprobó la primera modificación de la EA Mina Justa para la ejecución de un total de 314 perforaciones confirmatorias en un plazo adicional de 6 meses, hasta el 21 de enero de 2007.
- Mediante Resolución Directoral N° 025-2007-MEM/AAM del 29 de enero de 2007, se aprobó una segunda modificación de la EA Mina Justa para la realización de 455 perforaciones adicionales en la concesión minera Target Área I, de las cuales 275 perforaciones se realizarían en el área denominada "Mina Justa Área" y 180 perforaciones en el área "Magnetite Manto Área", con un plazo de ejecución de 12 meses contados desde el 21 de enero de 2007.

**II. EVALUACIÓN:**

De la información presentada se tiene lo siguiente:

- **Ubicación:** El proyecto de exploración se encuentra ubicado en el distrito San Juan de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica, entre los 785 y 910 msnm.
- El titular indica que se requiere realizar más perforaciones confirmatorias en el área "Mina Justa Área", dentro del área aprobada por la R.D. N° 025-2007-MEM/AAM.
- Se plantea realizar 330 taladros en el área denominada "Mina Justa Área"; 300 mediante circulación reversa y 30 por perforación diamantina, cubriendo un área total de 279.68 ha. La ubicación en coordenadas UTM (WGS 84, zona 18) de las perforaciones a desarrollar, se presentan en el Anexo II del escrito N° 1777423.
- Se indica que las perforaciones por circulación reversa no requerirán de agua ni de aditivo alguno.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Se prevé un consumo de agua para uso industrial de 20000 litros cada tres días, para las labores de perforación diamantina, abastecido mediante camiones cisternas.
- El uso de agua para consumo humano será de 5 litros/ día/ persona, abastecido en botellones provenientes de la localidad de San Juan de Marcona.
- Los trabajos se realizarán sobre terrenos eriazos de propiedad del Estado.
- Se emplearán las mismas vías de acceso utilizadas en las etapas anteriores, por lo que no se requerirá de la construcción de vías de acceso adicionales.
- El área sobre la cual se efectuarán las perforaciones constituye un área desértica por lo que no se removerá materia orgánica alguna.
- Se adoptarán todas las medidas de prevención y mitigación aprobadas mediante Resolución Directoral N° 025-2007-MEM/AAM.
- Se empleará un total de 49 trabajadores para realizar las actividades proyectadas.
- Las actividades se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11
Actividades preparatorias (mapeos geológicos y muestreos)	x										
Perforaciones		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
Rehabilitación Ambiental.									x	x	x

- Se ejecutarán las medidas de cierre de acuerdo a lo aprobado en la EA inicial. Las medidas de cierre se desarrollarán desde el tercer mes anterior a la finalización de las labores.

III. OBSERVACIONES:

Luego de evaluar el documento de la referencia, se encuentran lo siguiente:

1. Marcobre S.A.C., afirma que la propiedad del Terreno Superficial, que comprende el referido Proyecto de Exploración, pertenece al Estado, pero no lo acredita.

Respuesta: Se indica que se ha solicitado ante las Oficinas de los Registros Públicos de Nasca, el Certificado de Búsqueda Catastral; se adjunta copia de la solicitud mencionada. El titular se compromete a remitir ante el MEM el Certificado de Búsqueda una vez expedido por los Registros Públicos.

**ABSUELTA**

2. Presentar en un cuadro las coordenadas UTM, indicando datum de proyección, de las 330 perforaciones adicionales que se indica se realizarán como parte de la presente modificación. Asimismo, presentar un plano a escala adecuada en donde se pueda apreciar lo mostrado, en idioma español, con la ubicación de las perforaciones ejecutadas, las perforaciones adicionales, y el límite de la concesión minera, debidamente firmado por el profesional a cargo.

Respuesta: En el anexo II se adjunta el cuadro con la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) de las 330 perforaciones adicionales a realizarse. Se adjunta el plano solicitado.

**ABSUELTA**

3. Precisar la cantidad de pozas de recuperación de lodos a implementar por plataforma en la presente modificación y la cantidad de personal a emplear en el proyecto.

Respuesta: Se indica que de las 330 perforaciones consideradas en el proyecto, 300 se desarrollarán mediante el método de circulación reversa por lo que no requerirá agua y 30 por perforación diamantina implementándose entre 1 y 2 pozas por plataforma, por lo que se requerirá un máximo de 60 pozas para recuperación de lodos.

Se indica que se requerirá un total de 49 trabajadores para el proyecto modificado.

**ABSUELTA**



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

4. Precisar como se modificará el consumo de agua para uso industrial y doméstico y las fuentes de captación, la cantidad de aditivos, en función a la modificación propuesta.

Respuesta: Se prevé un consumo de agua para las labores de perforación diamantina de 20000 litros cada tres días, que se indica será abastecido mediante camiones cisternas. El volumen de agua para consumo humano será de 5 litros/día/persona, abastecido en botellones desde la localidad de San Juan de Marcona. El agua para los servicios higiénicos se transportará desde Nasca en un volumen igual a 1500 litros por semana. Se indica que no se variará significativamente la metodología referente a los aditivos que se usarán para la perforación diamantina indicadas en la evaluación ambiental aprobada.

**ABSUELTA**

5. Considerando que se han ejecutado trabajos de exploración como parte de la Evaluación Ambiental inicial y sus modificatorias, precisar el total de las labores de exploración ejecutadas hasta la fecha. Asimismo, describir las actividades de cierre realizadas a la fecha, de ser el caso incluir fotos de las áreas rehabilitadas.

Respuesta: Se adjunta un cuadro con el resumen de las perforaciones realizadas a la fecha. Se adjunta copia de un reporte de recuperación de áreas de perforación de octubre de 2005, donde se sustenta la restauración de 45 plataformas (ver anexo III). También se adjunta un anexo fotográfico con vistas de áreas rehabilitadas en los años 2006 y 2007.

**ABSUELTA**

**IV. RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto, se recomienda:

- Aprobar la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Mina Justa" presentada por Marcobre S.A.C., a ejecutarse en la concesión minera Target Área I, que comprende la realización de un total de 330 taladros de perforación, con un plazo de ejecución de 11 meses, que incluyen las actividades de rehabilitación, contados a partir de la fecha de expedición de la respectiva Resolución Directoral.
- Marcobre S.A.C. indica que para las labores de perforación diamantina se abastecerá de agua mediante camiones cisternas. Al respecto, el titular debe tener en cuenta que deberá contar con el respectivo derecho de uso de aguas otorgada por la autoridad competente (de acuerdo a lo establecido en el D.S. 078-2006-AG), antes del inicio de sus actividades adicionales de exploración.
- Marcobre S.A.C. deberá cumplir con todas las medidas de manejo ambiental establecidas y aprobadas mediante Resolución Directoral N° 107-2005-MEM/AMM, y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones Directorales N° 276-2006-MEM/AAM y N° 025-2007-MEM/AAM a fin de garantizar el adecuado manejo y control ambiental de las actividades de exploración propuestas.
- La administrada señala que el terreno superficial donde se desarrollará el proyecto de exploración es de propiedad del Estado, y se compromete a presentar la información catastral emitida por los registros públicos de Nazca. El titular deberá tener presente que de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas: "Para disponer, gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto sobre las tierras comunales de la Sierra o Selva, se requerirá del Acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la Comunidad". Por lo cual, de ser el caso, será responsabilidad del titular minero que dicha autorización sea obtenida cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley N° 26505 y su reglamentación, previamente al inicio de las actividades de exploración.



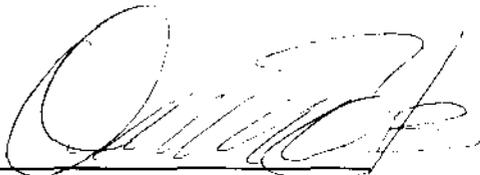
**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

- El titular deberá tener presente que el manejo y la disposición final de los residuos sólidos que se generen, deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto por La Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.
- En caso de generarse algún tipo de vertimiento, el titular deberá contar con la autorización de vertimiento sanitario ante la autoridad competente antes del inicio de sus actividades de exploración.
- Vencido el plazo señalado, el titular minero deberá presentar al OSINERGMIN y a la DGAAM un informe detallado de las actividades de rehabilitación y cierre realizadas.
- Remitir copia del presente informe al OSINERGMIN para su conocimiento y fines.

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Lima, 13 de mayo de 2008.

Atentamente,



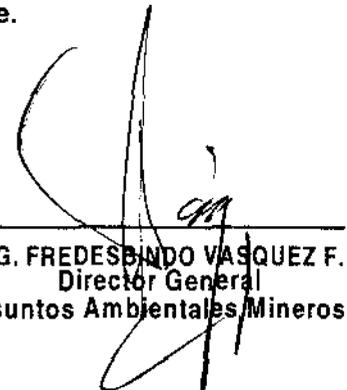
Ing. Dani Gutierrez Bazan  
CIP N° 95620



Ing. -Lio. Plácido Retamoza Navarro  
CIP N° 84726

Lima, **21 MAYO 2008**

Visto el Informe 522-2008/MEM-AAM/DGB/PRN que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACION** de la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "Mina Justa" presentada por Marcobre S.A.C. **Prosiga su trámite.**



ING. FREDEBERTO VASQUEZ F.  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Marcobre S.A.C.

Representante Legal: Jaime Soldi Soldi  
Av. Benavides 1180, Miraflores, Lima.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**  
**"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"**

## NOTA DE ATENCIÓN Y ARCHIVO

Asunto : **CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN Y REHABILITACIÓN**

Base legal : De conformidad con lo señalado en el artículo 41° del Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2008-EM.

Titular : **MAR COBRE S.A.C.**

Proyecto : **EXPLORACIÓN MINERA "MINA JUSTA"**

N° escrito de comunicación : 1908377

Fecha escrito de comunicación : 24 de julio de 2009

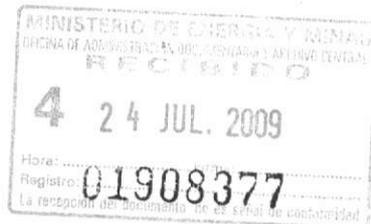
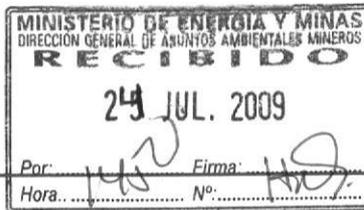
### ANTECEDENTES:

Documento de aprobación : **Resolución Directoral 117-2008-MEM/AAM**

Fecha de aprobación : 21 de mayo de 2008

### MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

Mar Cobre S.A.C. comunica haber realizado las actividades de rehabilitación contempladas en EIASd Mina Justa. Asimismo, comunica que las actividades de exploración han determinado rentabilidad del proyecto, por lo que en los próximos meses estará presentando Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.



Av. Alfredo Benavides 1180  
Miraflores, Lima 18, Perú  
Telf. (51-1) 617-1313  
Fax (51-1) 446-4652

**Referencia:**

**Oficio N° 1038-2009-MEM-AAM de fecha  
14 de julio del 2009.**

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS DEL MINISTERIO  
DE ENERGÍA Y MINAS:**

**MARCOBRE S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20508972734, con domicilio comercial en Av. Benavides No. 1180, Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, Señor David William Brownrigg, identificado con Carné de Extranjería N° 000475257, según poder inscrito en la Partida Electrónica No. 11652150, Asiento C-0017, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, atentamente decimos:

Que, mediante R.D. No. 117-2008-MEM/AAM del 21 de mayo del 2008, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), aprobó la tercera modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del Proyecto de Exploración Minera Mina Justa a desarrollarse por un período de once (11) meses, en la concesión minera "Target Area 1", ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nazca, departamento de Ica.

Así, en atención al Oficio N° 1038-2009-MEM-AAM, MARCOBRE S.A.C. expresa que, las actividades de exploración ejecutadas en el Proyecto han determinado rentabilidad del mismo, por lo cual en los próximos meses se estará presentando el Estudio de Impacto Ambiental y Social que exige el TUPA; y en función de lo anterior manifestar que, se han realizado las actividades de rehabilitación, signadas en su Evaluación Ambiental, cumpliendo lo dispuesto por la R.D. No. 117-2008-MEM/AAM.

**POR TANTO:**

Remitimos el presente, a usted señor Director General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines.

Lima, 20 de julio del 2009.

David W. Brownrigg  
Gerente General  
MARCOBRE S.A.C.

**PROYECTO DE COBRE MARCONA**